

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANTI : Bases de Licitación "Sistema Américo
Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia."

SANTIAGO, 07 FEB 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR. RUTA 78 - Av. GRECIA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1 BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.4.4 ANIEPROYECTOS ALTERNATIVOS se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

" sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases, lo establecido en la Ley N° 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento y lo que se indica a continuación:"

Debe decir:

" sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases y lo que se indica a continuación:"

2. En 1.7.5 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN, se rectifica el primer párrafo del artículo, reemplazándolo por el siguiente:

"A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de 13 meses después de la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. A partir de esa fecha comenzará a regir el inicio del plazo de la concesión conjuntamente con el inicio de la etapa de construcción".

3. En 1.8.8.2 EXPROPIACIONES se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"El MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en los siguientes plazos:

- Tramo 3: Ruta 5 Sur - Nuevo Acceso Sur a Santiago, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 16 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal.



CIRCULAR ACLARATORIA N°2 SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - Av. GRECIA



- Tramo 4: Nuevo Acceso Sur a Santiago – Av Vicuña Mackenna, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 16 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal.
- Tramo 5: Av. Vicuña Mackenna - Av. Grecia, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal.”

Debe decir:

“El MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en los siguientes plazos:

- Tramo 3: Ruta 5 Sur – Nuevo Acceso Sur a Santiago, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 15 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal
 - Tramo 4: Nuevo Acceso Sur a Santiago – Av Vicuña Mackenna, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 15 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal.
 - Tramo 5: Av. Vicuña Mackenna - Av. Grecia, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 16 meses, contados desde la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal.”
4. En 1.9.2.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se rectifica el segundo párrafo del artículo reemplazándolo por el siguiente:

“La duración máxima permitida para la etapa de construcción de la totalidad de las obras será de 48 meses, contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1 7.5 de las presentes Bases. En la Tabla N°6, de las presentes Bases, se establecen las duraciones máximas de construcción para cada uno de los tramos señalados en el artículo 1 3 de las presentes Bases.”

5. En 1.9.2.6 INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE, se rectifican los párrafos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo, reemplazándolos por los siguientes:

“Una vez iniciada la etapa de construcción de la obra, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 19 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión estipulada en el artículo 1 7.5 de las presentes Bases. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de la obra

La segunda declaración de avance se producirá a los 29 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance se producirá a los 35 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance se producirá a los 43 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 70% de la totalidad de la obra.”

6. En 1.9.2.7 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA, se rectifica el primer párrafo del artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de 48 meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1 7.5 de las presentes Bases.”



7. En 1.11.2.2 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra c por la siguiente:
 - c) Incumplimiento en tres oportunidades, de los niveles mínimos de servicio establecidos en las Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- Se adicionan las siguientes letras:
 - j) Ceder la concesión sin autorización del MOP.
 - k) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.
 - l) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta, en dos oportunidades.
 - m) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación ratificadas por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando después de ser notificada por segunda vez de la misma obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no cumpla por tercera vez.

8. En 1.11.3 **RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN**, se rectifica el tercer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"Al menos doce meses antes de la extinción de la concesión por incumplimiento de plazo, el Inspector Fiscal.. "

Debe decir:

"Al menos doce meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento de plazo, el Inspector Fiscal. "

1.2. BASES TÉCNICAS:

9. En 2.2.1 **NORMAS DE DISEÑO**, se adiciona el siguiente punto al artículo:

- "Plan Regulador Metropolitano de Santiago "

10. En 2.2.2.3 **DISEÑO DE PAVIMENTOS**, se rectifican los párrafos cuarto y quinto del artículo, reemplazándolos por los siguientes:

"Para el diseño de los pavimentos de las vías expresas y del corredor de transporte público, se debe considerar como mínimo la vida útil proyectada para las solicitudes (ejes equivalentes acumulados mínimos) establecidas en la Tabla N° 17 de las presentes Bases de Licitación. Dichos diseños serán calculados por aquella variable que demande mayor cantidad de ejes equivalentes acumulados, determinando así los espesores de pavimento de cada tipo de solución.

Los Ejes Equivalentes mínimos para las calzadas expresas y para el corredor de transporte público, que se deben considerar para el diseño de pavimentos en asfalto u hormigón son los que se detallan a continuación:"

11. En 2.2.2.6 **SANEAMIENTO**, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

El proyecto debe definir todos los dispositivos y equipos que sirvan al propósito de eliminar aguas superficiales que hayan de llegar a la obra y/o acumularse en algunos puntos (y eventualmente las subterráneas), sean éstos los existentes adaptados, o los nuevos que se hayan de construir o instalar.



En particular, se debe tener especial cuidado con los equipos de bombeo, en donde debe definirse por completo la Sala de Bombas con todos sus proyectos complementarios.

Se entregarán como mínimo los siguientes antecedentes:

- Memorias de cálculos
- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.)
- Plano de Detalles que debe mostrar la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones técnicas.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias, al igual que el proyecto, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Los colectores estructurantes de aguas lluvias a proyectar en el Sistema Américo Vespucio Sur, deberán proyectarse tomando en cuenta los estudios referenciales, que forman parte del Estudio N° 30 "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvia" indicado en el artículo 143, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias				
Eje Vial	Descripción	Sector	Tramo	Long. Aprox. (Km)
Vespucio Oriente	Anteproyecto Básico Sistema S A B	A	Santa Rosa- Américo Vespucio- Clotario Blest - Descarga Zanjón de la Aguada	12,2
	Anteproyecto Solución Aguas Lluvia. A. Vespucio.	A y B	Av. Dr Sótero del Río - Departamental.	2,4
	Colector Colombia	B	Cruce Walker Martínez/Colombia- A. Vespucio - Descarga Zanjón de la Aguada	2,6
	Anteproyecto Básico Sistema AVD	B	Av Departamental - A. Vespucio- Las Torres - Descarga Zanjón de la Aguada.	2,3

El Concesionario deberá considerar la modificación del colector de aguas lluvia existente emplazado el tramo Ruta 5 Sur y Av. Pedro Aguirre Cerda en una extensión aprox. de 4,5 km.

El MOP entregará al Concesionario los proyectos aprobados, a nivel de ingeniería, de los colectores "SAB" y Colombia, los cuales podrán ser aceptados por el Concesionario o en caso contrario éste último deberá desarrollar a su entero costo el o los proyectos alternativos, los cuales deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de Ingeniería necesarios para materializar los colectores indicados en el cuadro "Estudios Complementarios de Evacuación de Aguas Lluvias" y la modificación del colector existente entre la Ruta 5 Sur y Av. P. Aguirre Cerda, dando solución al saneamiento de la faja vial asociada al Sistema Américo Vespucio Sur, es decir, vías expresas, calzadas locales, corredor de transporte público, atravesos, desniveles, etc. En su diseño deberá incluir baterías de sumideros en los sectores de captación de aguas superficiales, al inicio del trazado de cada colector, a fin de evitar que dichas aguas afecten el nivel de servicio de la concesión

Todos los proyectos de Saneamiento deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

12. En 2.2.2.8.4 CONFIGURACIÓN Y OPERACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Punto iii Sistema de detección de incidentes, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

CIRCULAR ACLARATORIA N°2 SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO SUR RUTA 78 - AV GRECIA



"El computador central deberá utilizar diversos algoritmos de observación continua y detección automática de incidentes de tráfico, que utilizarán a lo menos tres parámetros (volumen, velocidad y ocupación), con los cuales determinarán las condiciones de flujo de tráfico y las condiciones de incidentes. A cada segundo, el computador central deberá obtener información desde los controladores de terreno, para así determinar el estado de las condiciones de flujo de tráfico en tiempo real"

- Punto v Necesidades de interoperabilidad con otros sistemas, se adiciona el siguiente párrafo:

"Entre ellas se debe considerar la necesidad de transferencia de información relevante a los sistemas del MOP, como es el caso de las condiciones de operación, incidentes y otras a definir con posterioridad. También el sistema deberá estar capacitado para recibir y procesar información operacional y de coordinación operativa desde otros servicios y sistemas de gestión de tráfico, de manera que sea posible entregar información a los conductores, para su toma de decisiones, mediante los sistemas de señalética variable u otro medio, de las condiciones del tráfico en otras vías y sistemas"

13. En 2.2.2.12 PAISAJISMO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO se rectifica el último párrafo del artículo reemplazándolo por el siguiente:

"De igual forma, el Concesionario debe cumplir con lo establecido en el artículo 3.2.11 de la "Ordenanza General de Urbanismo y Construcción" sobre plantaciones y área de ornato y con lo señalado en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago."

14. En 2.3.1.4 ESTRUCTURAS se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"Para dar conectividad transversal al Corredor de Transporte Público, el Concesionario deberá construir las estructuras indicadas en la Tabla N°25 que guarda relación con las rampas de acceso y egreso que conectan al corredor con la vialidad transversal."

Debe decir:

"Para dar conectividad transversal al Corredor de Transporte Público, el Concesionario deberá construir las estructuras indicadas en la Tabla N°25 de las presentes Bases de Licitación, que están relacionadas con las rampas de acceso y egreso que conectan al corredor con la vialidad transversal."

15. Se adiciona el artículo 2.3.1.16 SANEAMIENTO a las Bases de Licitación:

2.3.1.16 SANEAMIENTO

El Concesionario deberá ejecutar, a su entero cargo y costo, las obras de saneamiento indicadas en el cuadro siguiente, y todas aquellas que resulten de los proyectos indicados en el artículo 2.2.2.6 de las presentes Bases de Licitación.



Colectores de Aguas Lluvias

Eje Vial	Descripción	Sector	Tramo	Long. Aprox. (Km)
Vespucio Oriente	Anteproyecto Básico Sistema S A B	A	Santa Rosa- Américo Vespucio- Clotario Blest - Descarga Zanjón de la Aguada	12,2
	Anteproyecto Solución Aguas Lluvia. A. Vespucio.	A y B	Av Dr Sótero del Río - Departamental.	2,4
	Colector Colombia.	B	Cruce Walker Martínez/Colombia- A. Vespucio - Descarga Zanjón de la Aguada	2,6
	Anteproyecto Básico Sistema AVD.	B	Av. Departamental - A Vespucio- Las Torres - Descarga Zanjón de la Aguada.	2,3
Vespucio Poniente	Modificación colector existente A. Vespucio	A	Ruta 5 Sur-Pedro Aguirre Cerda	4,5

Saluda atentamente a Ud,

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CRB/JPP/MPS/GOF

Distribución

- Sres. Grupo Dragados S.A.
- Sres. Skanska P & F AB
- Sres. Empresa Constructora Belfi S A
- Sres. Empresa Constructora Brotect S A.
- Sres. Hochtief Aktiengesellschaft
- Sres. Besalco S.A.
- Sres. Astaldi S p A
- Sres. Necso Entrecanales Cubiertas Chile S A
- Sres. Acciona S A:
- Sres. ACS Chile S.A.
- Sres. FCC Chile
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Sres. Obrascon Huarte Lain S.A.
- Sres. Concesiones Chilenas Ltda.
- Sres. Grupo Techint
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación General de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C G.C.



CIRCULAR ACLARATORIA N°2 SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - AV GRECIA

